



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100374-00, Villavicencio, catorce (14) de marzo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** y/o **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** que por intermedio de apoderada presentó l señora **NORMA LUCIA VELEZ ORTEGA** en contra del señor **GUILLERMO AUGUSTO LAZARTE OBLITAS**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibidem.

Atendiendo a la manifestación de la demandante respecto a que desconoce el lugar donde puede ser citado el demandado, se dispone su EMPLAZAMIENTO conforme lo establece el Art. 10 del Decreto 806 de 2020. No obstante, ello, la vigencia de esta normatividad no impide que pueda hacerse mediante la inclusión del mismo en un medio de amplia circulación nacional tal como lo predica el Art. 108 del Código General del Proceso, plenamente vigente, dadas las circunstancias particulares del demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 47 del 20/MAYO/2022**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**